

Liceo Samuel Román Rojas
Combarbalá
Unidad Técnica Pedagógica

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



AÑO 2026
ACTUALIZADO

FUNDAMENTACIÓN:

Considerando:

Que se les otorga a los establecimientos educacionales la facultad para elaborar el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, el que debe estar en acuerdo al Proyecto Educativo Institucional; en este contexto el quehacer educativo del Liceo Bicentenario de Excelencia "Samuel Román Rojas" de Combarbalá, está orientado para que todos (as) los (as) estudiantes fortalezcan, tanto su desarrollo y crecimiento personal, como su aprendizaje significativo. Por lo tanto la evaluación es un aspecto inseparable del proceso de enseñanza y aprendizaje y debe concebirse como el medio para obtener, procesar y entregar información valiosa para la toma de decisiones, que permitan mejorar el proceso de aprendizaje de las y los estudiantes del Liceo.

Que las disposiciones contenidas en el reglamento de evaluación y promoción escolar de estudiantes de 1° a 4° año de Enseñanza Media (Decreto N° 67), tiene el propósito de contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación.

Vistos el decreto respectivo y el análisis en Reuniones de Departamentos, Consejo de Profesores y Consejo Escolar del Establecimiento Educacional se han determinado los siguientes aspectos administrativos y complementarios que reglamentarán el presente Normativo Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1

El presente decreto establece normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los y las estudiantes que cursan la modalidad tradicional de la enseñanza del nivel de educación media y todas las formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009.

a) El establecimiento cumplirá con los periodos evaluativos y de vacaciones, correspondiente al **Régimen Semestral**, establecidos por el calendario escolar de la Región de Coquimbo.

b) Los nuevos Planes de Estudios en la modalidad Humanística Científica, Técnico Profesional de acuerdo al Decreto N° 57/2019, comenzarán a implementarse a partir del año 2020 en el nivel de Tercer Año Medio. Las y los estudiantes deberán elegir 3 asignaturas de 6 horas cada una, de acuerdo a sus intereses y proyecto de vida.

Artículo N°2

Para el presente decreto se entenderá por:

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basadas en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretarla información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Calificación:** representación de logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso:** etapa de un ciclo que compone a un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el ministerio de educación.

e) **Promoción:** acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3º

Los (las) estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, a ser evaluados, promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada departamento.

Comunicación y Participación

Los (as) estudiantes y apoderados deben ser informados desde un comienzo del proceso de aprendizaje respecto a lo que se espera que aprendan y qué criterios permitirán evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Para ello se deberá informar mensualmente en las reuniones de subcentros de los avances de logros de los estudiantes, ello se evidenciará en informes parciales de notas, esta será de responsabilidad del (a) docente jefe.

a) Al inicio de cada unidad los y (as) estudiantes serán informados(as) por el (a) docente, la forma en que serán evaluados, tipo de instrumentos a aplicar, porcentaje de validez de cada uno de ellos, además de los criterios de evaluación y plazos para realizar la actividad evaluativa. También se dará a conocer el manual de procedimientos de actividades prácticas pedagógicas de las especialidades técnicas. En caso que el estudiante no concurra a rendir una evaluación por motivos no justificados, se registrará una observación en la hoja de vida del estudiante, además se informará a UTP y se dará una nueva fecha para su evaluación. De persistir en una segunda oportunidad esta ausencia a evaluaciones por parte del (a) estudiante sin un motivo justificado, el (a) docente podrá registrar la evaluación mínima informando a UTP y al (a) docente Jefe de dicha situación, quedando registrado en la hoja de vida del (a) estudiante. Para tal efecto, se entenderá por **motivos no justificados**, aquellas razones o argumentos que no cumplen con evidencia concreta, contemplando los siguientes criterios:

- Enfermedades sin constancia de la atención médica o justificación previa del Padre, Madre o el apoderado.

- Emergencia Familiares sin documentos que los respalde, tales como: Pasajes de bus indicando la fecha y lugar de destino, duelo familiar directo que habilite el parentesco consanguíneo o familiar de segundo grado.

- Viajes en vehículo personales sin documentos (boleta de la Gasolinera) que evidencia la fecha de tal hecho.

- Trabajo de terreno en predios, salidas técnicas a empresas, visitas tecnológicas, laboratorios y /o simulaciones que necesiten insumos fungibles, alternancia, certificaciones, talleres externos dictados por profesionales por profesionales de las áreas de agropecuaria y administración, son actividades pedagógicas obligatorias, la inasistencia la deben justificar con certificado médico o imprevisto urgente justificado por el apoderado.

Estas actividades son irrepetibles por lo tanto en caso injustificados:

1. Se debe registrar en la hoja de vida del estudiante, como falta grave.
2. Se debe avisar a UTP
3. Se le entregará a los (las) estudiantes un trabajo de investigación relacionada con el tema, utilizando rúbrica de desempeño. Dando un plazo máximo de tres días para presentarlo. Optando por una nota máxima de 4,0 y si no lo entrega en la fecha indicada obtendrá un 1,0, dejando la observación en el libro de clases.

En casos justificados

1. Avisa a U.T.P

2. Se aplicará un instrumento alternativo determinado por el docente del módulo , antes que termine el semestre correspondiente.

Para el (la) estudiante HC y TP que no pueda asistir a dicha actividad por restricción del departamento de convivencia y /o Inspectoría General, se le realizará un trabajo afín relacionado con la salida tecnológica, este trabajo tendrá que ser realizado en

los días que dure la salida tecnológica y será aplicado mismo instrumento de evaluación de los casos no justificados.

El estudiante que no asista a clases por razón injustificada, se le aplicará un instrumento alternativo determinado por el docente de los módulos, antes que termine el semestre correspondiente, con una calificación máxima de 4,0. Con una exigencia de 70 %

b) En las reuniones de padres y apoderados se darán a conocer informes de calificaciones, informes de estados de avance, asistencia, atrasos y registros de observaciones de los (as) estudiantes, estas se realizarán mensualmente y estarán calendarizadas desde el mes de marzo. Los padres y/o apoderados que no asisten a reunión deberán concurrir a la hora de atención de apoderados por parte del (a) docente Jefe para recibir la información académica de su pupilo o hijo(a), en caso que el apoderado no concurra el (a) docente Jefe deberá reportar esta información al Equipo de Convivencia y orientación para que este tome las medidas pertinentes. (Es conveniente que quede un registro escrito de la ausencia del apoderado a reuniones y entrevistas en la carpeta del curso)

Reflexión Pedagógica

Es necesario “reflexionar y tomar decisiones” entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, estas tienen por objetivo que se establezcan instancias y criterios comunes para que: docentes, directivos, profesionales especialistas de los programas de integración escolar, asistentes de la educación, dupla psicosocial, conversen sobre los diversos antecedentes disponibles respecto de los procesos evaluativos y su impacto en los aprendizajes y desarrollen acciones para apoyar a las y los estudiantes que presenten dificultades en el proceso educativo.

Se debe propender a un trabajo colaborativo entre Docentes de Asignatura, Coordinadores de Departamento, directivos, especialistas con el objetivo de discutir, acordar, estrategias y criterios de evaluación respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, logrando promover la mejora continua y el aprendizaje de los (as) estudiantes. Estas instancias deberán ser convocadas por UTP, Equipo de Convivencia, Inspectoría General, Dirección a los menos en tres instancias al mes. Además, se considerará un espacio para que los (as) docentes dispongan de una hora de libre disposición pedagógica para que puedan reflexionar en torno a sus prácticas.

d1) En las reuniones de docentes, codocencia, consejo escolar se reunirán, directivos, docentes de cada especialidad, del PIE y los paraprofesionales para analizar y reflexionar sobre el proceso, progreso, avances, dificultades y logros de aprendizajes ya sea por curso o por situaciones puntuales.

d2) Los grupos profesionales de trabajo (GPT) serán instancias donde se reflexionará para avanzar por asignaturas y/o módulos para mejorar la calidad de nuestras evaluaciones.

d3) En las reuniones por Departamento se realizarán trabajos colaborativos para reflexionar, diseñar, revisar, implementar y analizar las estrategias e instrumentos de evaluación. El cual será liderado por el Coordinador de Departamento y monitoreado por U.T.P.

d4) Los Consejos de Profesores tienen carácter consultivo y resolutorio en aspectos pedagógicos, los acuerdos deben ser registrados en el Acta de Consejo de Profesores para ser implementadas de acuerdo al estamento involucrado para su cumplimiento. Por lo que deberá ser elegido un o una secretaria de actas.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4º

El proceso de evaluación como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativa

Uso Formativo: Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes.

Uso Sumativo: La evaluación Sumativa tiene como objetivo certificar mediante una calificación, los aprendizajes y habilidades logrados por las y los estudiantes.

a) El aprendizaje será evaluado, a través de los siguientes procedimientos: **Evaluación Diagnóstica, Formativa y Sumativa.** Siendo las estrategias e instrumentos de evaluación coherentes con los objetivos de aprendizajes de los programas de estudios y Bases Curriculares, entendiéndose de la siguiente manera:

Evaluación Diagnostica: Esta evaluación apunta a determinar habilidades, destrezas, actitudes y conocimientos específicos con que los y las estudiantes inician un proceso de aprendizaje, estableciéndolas como conductas de entrada, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de sus necesidades particulares. Es una Evaluación interna preparada por los docentes de cada asignatura y/o módulo o por el Mineduc a través de la prueba DIA (En las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática) de acuerdo a los contenidos tratados el año anterior, considerando los perfiles de ingreso al nivel siguiente, siendo realizada en todas las asignaturas y módulos del plan de estudios. Los Departamentos de Asignaturas desde 1º a 4º Medio planificarán y realizarán una **“Unidad de restitución de saberes y habilidades básicas”** de acuerdo al nivel en el mes de Marzo, además registrarán en el libro de clases explícitamente las actividades y las evaluaciones formativas, y retroalimentación que se llevarán a cabo durante el proceso

El rango de notas y porcentajes será el siguiente: Se registrarán en el libro de clases mediante conceptos No logrado (N/L) y Logrado (L). No obstante, el docente deberá aplicar evaluaciones diagnósticas breves sobre aprendizajes previos, cada vez que comience una nueva unidad de aprendizaje y debe ser considerada en la planificación

LETRA	CONCEPTO	NOTA	PORCENTAJE
N/L	NO LOGRADO	1 – 3.9	1 – 58%
L	LOGRADO	4 – 7	59 – 100%

En los términos cada semestre los cuadros resúmenes tienen que ir con los conceptos

MB	Muy bueno	7,0 - 6,0
B	Bueno	5,9 – 5,0
S	Suficiente	4,9 –4,0
I	Insuficiente	3,9 - 1,0

Evaluación Formativa: La evaluación formativa, tiene por objeto evidenciar y evaluar el avance de los aprendizajes de cada estudiante como asimismo de los procesos de enseñanza aprendizaje, esta consiste en la aplicación frecuente de diferentes instrumentos evaluativos durante el desarrollo del programa de la asignatura, con el objeto de conocer y medir los logros obtenidos y los aspectos descendidos, pudiendo ser pruebas escritas, escalas de apreciación, rúbricas, autoevaluación y coevaluación u otras que contribuyan a este propósito.

a) Las instancias de evaluación deben ser variadas de acuerdo al propósito u Objetivo de Aprendizaje, por ejemplo: controles escritos, orales, trabajos individuales o grupales, presentaciones, debates, proyectos, portafolios o cualquier otra instancia que el docente estime pertinente para verificar el logro de las habilidades y conocimientos a evaluar.

b) Cada asignatura deberá establecer un calendario de Evaluaciones semestral, el que deberá ser informado a los y las estudiantes y a UTP, además deberá quedar calendarizado en el libro de clases, y ser informado por el o la docente jefe a los apoderados en las reuniones mensuales. Los(as) docentes deberán entregar antes de cada evaluación un temario con los objetivos de aprendizaje y una rúbrica que se incluya en dicha evaluación. El temario deberá entregarse con al menos una semana de anticipación.

Se podrán evaluar proyectos, portafolios u otros instrumentos en que se trabaje a través de la interdisciplinariedad o colaborativamente, pero para ello deberá entregarse previamente una pauta o rúbrica de evaluación a los estudiantes.

Las evaluaciones de proceso, deberán ser retroalimentadas en forma regular y constante de variadas formas y espacios posibles, para cada una de ellas, estas deben ser evidenciadas y quedar registradas en el libro de clases.

c) Las tareas implican un trabajo adicional, que se realiza fuera de la jornada escolar por parte del (a) estudiante, sin embargo, de entregarse se deben consensuar entre docentes y estudiantes y no deben llevar una calificación al respecto, la frecuencia de estas va a depender de la calendarización de las actividades de evaluación y tienen que ser monitoreadas y retroalimentadas por el o la docente; Por ningún motivo deben ser una sobrecarga y se deben resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los y las estudiantes. Esta situación de tareas domiciliarias deberá ser monitoreada permanentemente por profesores/as jefes y UTP. -

d) La evaluación formativa es continua, orientadora, reguladora y motivadora, permite al docente monitorear el estado de avance del aprendizaje de los y las estudiantes, por tanto, debe hacerse durante el desarrollo de la clase y en cada momento de las unidades que se planifiquen. La Unidad Técnico Pedagógica debe cautelar su efectividad a través de: revisión de planificación y acompañamiento periódico al aula.

e) Evaluación Sumativa: el objetivo de esta evaluación es dar a conocer y valorar los resultados conseguidos por los y las estudiantes al finalizar el proceso. Se realizará una vez concluida una o más unidades de aprendizaje y/o objetivos relevantes del programa, consignando en el libro de clases estos procedimientos (unidades y tópicos).

Evaluación Con adecuación: se entenderá como las acciones necesarias para la aplicación de estrategias, procedimientos e instrumentos evaluativos para los (as) estudiantes que presentan una necesidad educativa, la cual puede ser transitoria o permanente, y dicha necesidad es causante de una barrera en el aprendizaje. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

a) Necesidades Educativas (N.E): Aquella persona que requiere apoyo y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos que permitan resguardar el acceso, permanencia y avances del estudiante hacia el Currículum Nacional y el Sistema Escolar.

De acuerdo con lo anterior, se considerará como (N.E.) aquellas que dificultan el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante ya sea con o sin diagnóstico, pero requieren de intervención de profesionales, para poder avanzar en la adquisición de nuevos aprendizajes, desarrollar habilidades y competencias

b) Necesidades educativas especiales (N.E.E): Se considerará como aquella en donde el (la) estudiante precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos,

materiales o pedagógicos, con la finalidad de conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, contribuyendo al logro de los fines de la educación.

Dichas necesidades educativas esenciales podrán dividirse en dos tipos, las cuales se precisan a continuación.

NEE de carácter transitorio aquellos que, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional idóneo, presenta algunos de los siguientes trastorno o discapacidad: Dificultad Específico del Aprendizaje (D.E.A), ya sea en la lectura, escritura y matemática; Trastorno del Déficit atencional con y sin Hiperactividad (T.D.A); Coeficiente intelectual (CI) en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa.

Por otro lado, se entenderá como NEE de carácter permanente aquellos que en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional idóneo, presenta algunos de los siguientes trastorno o discapacidad: Discapacidad visual, baja visión o ceguera; Discapacidad auditiva; Discapacidad motora leve o moderada; Discapacidad Intelectual, leve, moderada, grave o profunda; Discapacidades múltiples y Trastorno del Espectro Autista (TEA).

c) La evaluación adecuada: será aplicada a aquellos estudiantes que presenten alguna necesidad educativa y la cual debe estar contemplada en un Plan de Adecuación Curricular (PACI), Plan de Adecuación Individual (PAI) o Plan de Intervención o de Acción, que se encuentre presente en su proceso educativo. estando a cargo de todos los (as) profesionales que intervengan en el proceso educativo del estudiante: docentes de asignaturas, Unidad Técnico Pedagógico, profesionales del Programa de Integración Escolar, equipo multidisciplinario, quienes darán respuesta al requerimiento de apoyo que presente el estudiante.

Para el cumplimiento de este reglamento el o la estudiante deberá contar con un informe que acredite el requerimiento que presenta, el cual deberá ser emitido por el o los profesionales que han evaluado la necesidad de cada estudiante. Mientras que los estudiantes que pertenecen al programa de integración escolar serán evaluados y apoyados según lo dispuesto en el decreto 170/2010 y decreto 83/2015.

d) El establecimiento según lo dispuesto en el Decreto N° 170 del 2010, mediante la Coordinación del Programa de Integración Escolar, solicitará autorización escrita a los apoderados para evaluar a sus pupilos y así posteriormente podrán ser integrados al PIE del Liceo. Sin embargo, si el apoderado no acepta dicha solicitud se dejará constancia escrita de las razones y de tal decisión.

e) Se aplicará la evaluación diversificada/o adecuada a los estudiantes con necesidades educativas del liceo, que no integren el PIE, previamente solicitado de forma escrita a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), por parte del apoderado(a), o bien por sugerencia del (a) docente de asignatura o docente jefe, esta solicitud debe estar acompañada de un informe o certificado original con fecha actualizada del (a) profesional competente (Neurólogo, psiquiatra Infante Juvenil, docente de educación Diferencial, médico especialista, fonoaudiólogo, psicólogo) que justifique tal solicitud. El documento será analizado por el equipo Multidisciplinario del Liceo. Una vez aceptada dicha solicitud se procederá a abrir una carpeta individual con toda la documentación correspondiente. A contar de la recepción de los documentos en un plazo máximo de una semana se informará al profesor (a) jefe y a los docentes de las asignaturas correspondientes para que el estudiante comience a ser evaluado de acuerdo a las sugerencias del especialista. El procedimiento señalado tendrá una clara intención formativa que permitirá facilitar la permanencia del estudiante en el sistema escolar, atender su individualidad y su propia necesidad educativa. (Efectuar un plan de apoyo individual PAI).

Será responsabilidad del equipo de aula (Profesor de asignatura y profesional PIE), supervisado por la Unidad Técnica Pedagógica, generar las diversificaciones y

adaptaciones curriculares necesarias para cada estudiante que lo necesite, fomentando el interés y el valor de cada asignatura del Plan de Estudios.

Establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con **TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (con barreras hacia el aprendizaje)** en el ámbito social, de salud, de salud y educación.

El establecimiento velará por el desarrollo prácticas inclusivas, se efectuarán ajustes necesarios y procedimientos internos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitir el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales. De acuerdo a esta ley el establecimiento apoyará a los (las) estudiantes que estén en esta situación y que pertenezcan o no al programa PIE, a través de flexibilidad en el proceso evaluativo y evaluaciones diversificadas. Previo conocimiento y autorización de padres y apoderados(as)

Artículo N° 5

Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados(as) en todas las asignaturas o módulos que el plan de estudios contempla; no obstante lo anterior el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizajes y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso que los estudiantes así lo requieran; Asimismo se deberán realizar las adaptaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 6°

Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y cuando proceda el término de los estudios de la educación media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el ministerio de educación.

Los y las estudiantes de primero a cuarto año medio, obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

Parciales: Las calificaciones de cada uno(a) de los estudiantes, que fueron obtenidas durante el semestre y también al promedio que se obtenga de:

Pruebas escritas o trabajos de investigación, análisis de problemas, ABP, informes de: trabajo en terreno de laboratorio, salidas pedagógicas.

La cantidad de calificaciones por semestre es independiente de las horas por asignatura.

Las evaluaciones sumativas, deberán tener una escala de ponderaciones indicando en la matriz de evaluación los niveles de desempeño por cada unidad, considerando las competencias necesarias para la formación integral del (la) estudiante.

En caso que el (a) docente responsable de la asignatura considere menos calificaciones, deberá presentar por escrito una solicitud a U.T.P señalando las razones y los ajustes necesarios, la que podrá ser aprobada o rechazada por U.T.P. En situaciones especiales o de fuerza mayor en que el calendario se vea alterado por suspensión de clases, la cantidad de notas parciales de cada asignatura será determinada en una reunión técnica conformada por UTP, Dirección y los Coordinadores de Departamento.

El (la) docente no podrá cambiar calificaciones ya registradas en el libro de clases, si no está antes autorizado por U.T.P

Semestrales: Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en cada una de las asignaturas. Se obtendrán con un (1) decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5, ejemplo: 5,45 = 5,5, *para el 5,48 =5,5 y para caso 5,43 = 5,4*

Finales: corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada asignatura y/o de ambos semestres del Año Escolar según el plan de

estudios. Se obtendrán con 1 decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5.

General: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de todas las asignaturas y/o módulos del plan de estudios con incidencia en la promoción del estudiante. Se obtendrán con 1 decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5.

a) La calificación es parte de un proceso en donde se pondera el desempeño del estudiante y la evaluación sumativa. U.T.P en acuerdo con el (a) docente resolverán situaciones de porcentajes altos de reprobación (igual o superior al 30%) en las evaluaciones Sumativas como: prueba escrita, trabajos, exposiciones, proyectos. La cual puede ocurrir al inicio, durante el desarrollo y al final de la unidad. El (a) docente tendrá que realizar una evaluación recuperativa, dando la oportunidad a los estudiantes en los niveles insuficientes de repetir la evaluación. El (la) tiene que certificar el proceso de acompañamiento y retroalimentación realizado para mejorar el o los aprendizajes; y así, garantizar el aprendizaje de todos los (as) estudiantes. El (la) estudiantes mantiene la calificación más alta en cualquiera de las dos evaluaciones. Considerando esa calificación para ser registrada en el libro de clases.

b) En el caso específico de los Controles de Lectura domiciliaria que debe realizar la asignatura de Lengua y Literatura (mínimo tres controles semestrales). Si el estudiante no se presenta a rendir el Control de Lectura (sin justificación) el o la docente podrá evaluar, a la clase siguiente, de manera oral o escrita, con un 70% de exigencia. Si en un curso se registran más del 30% de notas insuficientes, el o la docente deberá realizar una Evaluación Remedial para modificar esta nota, y se considerará la mejor calificación de ambas. Si el estudiante no se presenta a la Evaluación Remedial sin justificación alguna, se registrará en el libro de clases la calificación de la primera evaluación obtenida y la observación en la hoja de vida.

Para la aplicación de las pruebas u otras evaluaciones las fijará cada docente de las asignaturas al comenzar el semestre, quedando registrado en el calendario de evaluaciones, y registrado en el libro de clases. Cualquier modificación informar a U.T.P

c) U.T.P y Coordinador (a) de Departamento serán responsable de la supervisión, planificación, y revisión de todos los procedimientos e instrumentos evaluativos utilizados, con el propósito de cumplir o cautelar la validez del procedimiento.

U.T.P realizará monitoreo para cerciorarse que se cumplan las normativas.

d) Para el diseño de las pruebas o trabajos evaluados se deberá dar a conocer a los y las estudiantes, los procedimientos evaluativos tales como rúbricas, lista de cotejo, pautas de evaluación y los aprendizajes esperados que serán medidos en dichas evaluaciones, con el fin de evitar interpretaciones subjetivas, estableciendo claramente los criterios de evaluación y el puntaje asignado a cada ítem y tiempo de duración en las pruebas escritas e informes de trabajos, en ningún caso la presentación del cuaderno será determinante para aplicar una calificación Sumativa.

e) Cada instrumento de evaluación debe ser acompañado por sus rúbricas de exposición, investigación, trabajo en terreno, pruebas, etc que se aplique durante el semestre, debe ser conocido y visado por el Coordinador de Departamento y U.T.P, dejar una copia en UTP, en caso que ello no ocurra UTP está facultado para dejar sin efecto esa evaluación.

f) Las y los estudiantes que falten a pruebas, disertaciones y trabajos calendarizados, su apoderado deberá justificar previamente o el día de la evaluación con certificado médico o documento emitido por especialista o personalmente debidamente fundamentado según sea el caso; al momento en que el (a) estudiante se reintegre a clases, el (a) docente o UTP le calendarizará y aplicará las evaluaciones pendientes. En caso que el (a) estudiante no asista a las

evaluaciones sin justificar se aplicara la prueba en la clase siguiente de la asignatura con un 70% de exigencia.

g) Los y las estudiantes: En caso de la no entrega de trabajos, informes u otro procedimiento evaluativo, el (la) estudiante deberá exponer la situación al (a) docente, el (a) cual determinará un plazo que no exceda los 05 días hábiles para dar cumplimiento, en caso que el (a) estudiante no cumpla con la fecha de entrega, se reprogramará una segunda fecha con un máximo de 03 días hábiles para la entrega y se evaluará con un 70 % de exigencia. Si finalmente el estudiante no cumple se deberá registrar como falta grave en su hoja de vida y va a tener nota mínima e informar a UTP y el (la) docente jefe que informará al apoderado la situación.

h) Los (las) estudiantes que hayan sido suspendidos del liceo como medida disciplinaria, dependiendo la Causa de la suspensión, tendrán derecho de venir a rendir al liceo evaluaciones en las diferentes asignaturas en que han sido calendarizadas anteriormente, excepto suspensiones de carácter grave o gravísimo las que deben ser rendidas una vez que vuelvan de la suspensión se les entregará un calendario con el día y hora correspondiente, siendo aplicadas por U.T.P (evaluador/a)

i) Todas las pruebas atrasadas, podrán ser tomadas por el profesor de asignatura o UTP, a través del evaluador(a) del establecimiento en un horario informado previamente a los y las estudiantes afectados (as). No se autorizará la aplicación de pruebas atrasadas en la misma jornada, interrumpiendo las clases de otras asignaturas.

j) Las y los estudiantes que sean sorprendidos(as) con ayudas de memoria tangibles o copiando, se les retirará su prueba no tomando en cuenta lo respondido al momento del retiro de la evaluación y será motivo de una interrogación oral o evaluación escrita de o cuando él o la docente lo estime conveniente, quedando consignada la situación en la hoja de vida del alumno(a), con una exigencia de 70%, este hecho deberá ser informada al apoderado por el (a) docente Jefe en el horario de entrevista personal.

k) Los y las estudiantes que en el desarrollo de una evaluación no guarden el debido respeto y disciplina necesaria para una buena concentración de sus compañeros y compañeras de clase, serán ubicados en otro espacio asignado para que finalicen su evaluación. Esta situación deberá quedar registrada en forma escrita en la hoja individual del estudiante.

l) En caso de plagio, copia o uso de la IA por parte del (a) estudiante, el o la docente podrá utilizar otra forma de evaluar el trabajo como prueba oral o escrita con un con una nota máxima 4,0 y se tendrá 3 días como máximo para entregar el trabajo. Se registrará la observación en el libro de clases.

m) Las y los estudiantes que asisten a un Taller llevarán una nota semestral, en los sectores afines que contempla el Programa de Estudios. Esta afinidad curricular, será determinada por la Unidad Técnico Pedagógica.

ñ) Si más de la mitad de los (as) estudiantes de un curso no se presenta a rendir una evaluación sin un motivo justificado, estos (as) deberán rendir una prueba de mayor complejidad. Y deberá quedar registrada como Anotación General del Curso. Para que una inasistencia se considere justificada, el apoderado deberá presentarse al establecimiento y acreditar con las evidencias necesarias durante la semana que se realiza la evaluación.

o) Cada asignatura y/o módulo deberá entregar las pruebas o instrumentos de evaluación debidamente revisados a los y las estudiantes, bajo ningún pretexto se puede negar el instrumento corregido al (a) estudiante. En caso que el docente no lo realice recibirá una amonestación por parte del director.

p) Los y las estudiantes PIE permanentes (Modalidad 3): tendrán derecho a que en todas las asignaturas se les aplique adecuaciones en los instrumentos de

evaluaciones como: evaluaciones sumativas de proceso y final, evidenciadas en informes de avances y en aspectos de retroalimentación.

Artículo 7º

En las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación los y las estudiantes serán calificados (as) al finalizar el semestre, solo en conceptos y no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción; No obstante, será registrada en el Libro de Curso, Informe Educacional, Actas y en el Certificado Anual de Estudios.

Artículo 8º

Los y las estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios tanto en la modalidad HC y TP, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. Siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0 (Cuatro coma cero).

- a) Se exigirá un 60% del logro de los objetivos para la calificación 4.0.
Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los y las estudiantes, en cada una de las asignaturas y/o módulos o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas en el libro de clases durante el año escolar, se anotarán bajo una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4,0.
- b) Para los efectos de promoción escolar, las distintas formas de calificaciónse deberán expresar en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final anual en cada asignatura de 4,0. En caso que la calificación final anual en alguna de las asignaturas sea 3,9 será el análisis de promoción pedagógica, en una Reunión de Evaluación la que determine la situación del estudiante.
- c) Todas las calificaciones parciales que los y las estudiantes obtengan deben quedar registradas en el libro de clases. El o la docente tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para entregar resultados de pruebas y/o trabajos y registrarlo en el libro de clases, en caso que ello no ocurra el (a) docente jefe deberá informar a UTP para conversar con él (a) docente que no registra calificación, y si la situación persiste se deberá informar por escrito a la dirección para entregar carta de amonestación a el (la) docente.
Las pruebas escritas y /o trabajos serán entregadas a los y las estudiantes previa retroalimentación en clases. En el caso de que no se realicen clases de la asignatura o se cambian para realizar otras actividades, se entregarán en la clase siguiente. Corresponde al (a) docente de la asignatura contemplar en sus actividades la revisión de los ítems más deficitarios, según rendimiento obtenido por el nivel. Ningún docente podrá aplicar una prueba u otro instrumento evaluativo sin que los estudiantes conozcan la calificación anterior y hayan tenido un lapso de tiempo en la hora de clase para revisarla y el espacio correspondiente para que el (a) estudiante pueda plantear sus dudas o inquietudes referente a su puntaje y nota. La U.T.P debe cautelar que esta situación se cumpla.

Artículo 9º

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de una asignatura o módulo debe ser coherente con la planificación que realice el (la) docente. Los ajustes que se estimen necesario deberán sustentarse con argumentos pedagógicos y se acordaran con el jefe de U.T.P, debiendo ser informado con anticipación a los (as) estudiantes
Por el año 2026 el número de calificaciones quedaran determinadas de la siguiente manera:

ASIGNATURA	Nº CALIFICACIONES POR SEMESTRE
Lengua y Literatura	

Primero y Segundo	5
Tercero y Cuarto	4
Filosofía (3º y 4º año medio)	2 a 3
Asignaturas Formación Diferenciados	5
Historia y Ciencias Sociales, (1º a 4º año medio)	2 a 3
Ed Ciudadana (3º y 4º)	2 a 3
Asignaturas Formación Diferenciados	5
Matemática	
1º y 2º año medio	4 a 5
3º y 4º año medio	3 a 4
Asignaturas Formación diferenciada	5
Ciencias	
1º y 2º año medio (Biología, Física y Química)	2 a 3
3º y 4º Ciencias de la Ciudadanía	2 a 3
Asignaturas de Formación Diferenciados	5
Inglés	
1º y 2º año medio	4
3º y 4º año medio	2 a 3
Artes, Ed Tecnológica y Educación Física	
1º a 2º Año medio	3 a 6
Asignaturas de Formación Diferenciado	5
Técnico profesional	
Administración 3º y 4º año medio	4 a 5
Agropecuario	4 a 5

Las evaluaciones formativas y sumativas, deberán tener una escala de ponderaciones indicando en la matriz de evaluación los niveles de desempeño por cada unidad, considerando las competencias necesarias para la formación integral del (la) estudiante.

Para el año 2026 quedan de la siguiente manera:

ASIGNATURA	EVALUACION FORMATIVA (proceso)	EVALUACION SUMATIVA
Lenguaje	60% actividades relacionadas con el plan lector.	40% evaluaciones de lectura
Filosofía	40%	60 %
Lectura y Escritura especializada (3º y 4º M)	40 %	60%
Participación y argumentación en democracia (3º y 4º M)	40 %	60 %
Historia y Ciencias Sociales Guías de Aprendizaje Trabajo en clases	40 %	60%
Matemática	40 %	60 %
Ciencias	60 %	40 %
Ingles	50 %	50 %
Artes Educación Física	40 % 8 (10%)	60 % 1 (20%)
Técnico Profesional Administración Agropecuario	30% 40%	70 % 60 %

SITUACIONES ESPECIALES

Las y los estudiantes que asumen responsabilidad de maternidad o paternidad, serán considerados(as) para todos los efectos como alumnas(os) regulares. (Ley N° 20370 / 2009 (LGE), artículo 11 y decreto supremo de Educación N°79 “Los derechos de la adolescente embarazada” del Mineduc).

El apoderado deberá acreditar con certificado médico, la situación de gravidez de su pupila ante Inspectoría General, esta pondrá en antecedentes de esta situación a UTP, Orientación, docentejefe y Consejo de Profesores.

Se aplicará la normativa de la siguiente manera:

- a)

Si una estudiante embarazada en el primer o el Segundo Semestre presenta problemas de salud debidamente certificados, deberá desarrollar actividades y/o rendir evaluaciones del periodo en todas las asignaturas y/o módulos, en la medida que su salud lo permita, situación que será monitoreada por UTP en colaboración de dupla psicosocial del establecimiento, en caso de no cumplir con calendario de evaluaciones sin motivo justificado, se convocará a una sesión extraordinaria liderada por La Dirección, junto con la U.T.P, docente Jefe y de Asignaturas, equipo PIE y Convivencia Escolar (si corresponde), padre, madre y/o apoderado para resolver la situación de la estudiante, deliberando acuerdos y en consideración a la información obtenida sobre el caso.
- b)

En los casos (a) y (b) es imprescindible que el apoderado presente oportunamente los certificados médicos correspondientes.

c) Los y las estudiantes afectados(as) por enfermedades, Físicas y/o Psicológicas, se les aplicarán evaluaciones de proceso diversificadas de acuerdo a un análisis de la situación, entrevistas con los y las estudiantes, Docentes, padres y apoderados, posterior revisión de documentos e información pertinente. Estas evaluaciones pueden ser variadas (orales, escritas) dependiendo del caso y cuando es muy complejo su estado de salud se podrá adelantar el cierre del semestre. Deben presentar certificados médicos avalados por especialistas (psiquiatra, neurólogos, etc.). Se realizarán evaluaciones domiciliarias o remotas en caso de estar imposibilitado para movilizarse. Se debe cumplir con el protocolo de apoyo a los y las estudiantes en situación especial.

d) Los (las) estudiantes que participan en actividades deportivas fuera del establecimiento y comuna tienen que presentar un certificado de la entidad deportiva que participan y es responsabilidad del (la) estudiante en cumplir con sus responsabilidades académicas. El liceo apoyará en flexibilizar el tiempo de la realización de evaluaciones y en estrategias de evaluación que facilite el proceso de enseñanza del (la) estudiante.

e) Los y las estudiantes que participen representando al establecimiento sea dentro o fuera de la Comuna y que deban rendir evaluaciones en el momento de su participación, estas serán recalendarizadas por UTP manteniendo el 60% de exigencia, considerando su situación y flexibilizando su proceso de evaluación. Los (as) estudiantes que no representan al establecimiento acreditar con documentación en las disciplinas que participan.

DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES

a) En cada asignatura o módulo, se trabajarán permanentemente los objetivos actitudinales que están relacionados con las unidades a tratar, y serán evaluados de acuerdo al programa de estudio e Informe de personalidad

b) En cada asignatura del plan de estudios, los objetivos actitudinales serán considerados en las planificaciones, actividades de aprendizajes y evaluaciones.

c) Al término del año escolar, el (a) docente Jefe consignará en un formato preestablecido, la evaluación los rasgos de personalidad y desarrollo social de cada estudiante (Informe de Personalidad), quedando una copia en Orientación.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 10°

Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los y las estudiantes.

a) ASISTENCIA: Serán promovidos (as) los y las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia a clases, establecidos en el calendario escolar anual.

Se considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales, internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. La participación de estudiantes que cursen Formación Diferenciada Técnico Profesional, en las actividades de aprendizajes realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe UTP, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, situación que debe estar respaldada por certificación médica (entregado en un plazo no mayor a diez días hábiles después de emitido) u otros documentos que acrediten situación especial del o la estudiante.

b) RENDIMIENTO: respecto al logro de objetivos serán promovidos(as) los y las estudiantes.

b1) Los y las estudiantes que hubieren aprobado todos las asignaturas y módulos del Plan de Estudios de sus respectivos cursos.

b2) Los y las estudiantes que habiendo reprobado una asignatura o un módulo y que su promedio anual sea igual o superior a un 4,5 incluyendo la asignatura o módulo reprobado.

b3) Los y las estudiantes que habiendo reprobado dos asignaturas o módulos y que su promedio anual sea igual o superior a un 5,0 incluidas las asignaturas y/o módulos reprobados.

c) Se realizará un monitoreo para estudiantes con dificultades de aprendizajes, con apoyos focalizados en las diferentes áreas deficitarias, a través de un protocolo de acompañamiento que estará coordinado por UTP y docente jefe, el cual será llevado a cabo por Directivos, docentes de asignatura, docentes PIE, dupla psicosocial; Resguardando que los acompañamientos se ajusten a las necesidades de los y las estudiantes, este proceso debe ser informado y comprometer a colaborar a las madres, padres y/o apoderados. Todo este monitoreo deberá ser evidenciado con informes o actas de compromiso y ellas deberán quedar archivadas en la carpeta individual del (a) estudiante.

Artículo 11º

El director, equipodirectivo y los (as) docentes que han trabajado el proceso pedagógico, deberán analizar la situación de aquellos (as) estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad al curso siguiente, para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o reprobación pedagógica de estos (as) estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá estar abalada por un informe elaborado por el jefe UTP, en colaboración con el (a) docente jefe, docente de asignatura y otros profesionales de la educación como: docente PIE y dupla psicosocial, que hayan participado del proceso de aprendizaje del (a) estudiante.

El informe, individual para cada estudiante, deberá considerar los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a)** El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año.
- b)** La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c)** Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del (a) estudiante y que ayuden a identificar cual de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe debe ser consignado en la carpeta individual del (a) estudiante, para ello se dispondrá de archivadores que contengan la información emanada de los diversos estamentos. UTP y Orientación deben garantizar que la carpeta contenga todos los documentos requeridos.

Una vez aprobado el curso, el (la) estudiante no podrá volver a realizarlo ni aun cuando este se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

La situación final de promoción o repitencia pedagógica de los (as) estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar (Mes de Diciembre u otro por situaciones emergentes).

Artículo 12º

El Liceo deberá durante el año escolar siguiente tomar medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los y las estudiantes que hayan sido promovidos (as) pedagógicamente o tienen reprobación pedagógica. Estas medidas tienen que ser autorizadas por el padre, madre o apoderado, durante el mes de Marzo a través de un documento firmado y que debe quedar en la carpeta del estudiante.

Artículo 13°

La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta, al término del año escolar, debiendo el Liceo, entregar un certificado anual de estudio que indique las asignaturas o módulos del Plan de estudio, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente

El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por el Liceo por ninguna circunstancia o pretexto alguno.

La licencia de educación media permitirá optar a la continuidad de estudios en la educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.

a) Para los y las estudiantes que deben retirarse del establecimiento por motivos familiares o médicos u otros motivos debidamente justificados durante el primer semestre, el Liceo deberá emitir un informe parcial de notas de cada asignatura y el informe de personalidad para ser entregado al apoderado. Si esta situación se produce en el segundo semestre se podrá finalizar el año escolar con las evaluaciones correspondientes a la fecha de asistencia a clases, igualmente se calcula el porcentaje de asistencia a clases, anotando en el Acta de Registro de Calificaciones, la fecha exacta del término del proceso.

b) Los y las estudiantes extranjeros(as) serán considerados(as) alumnos(as) regulares una vez que hayan validado sus estudios.

ESTUDIANTES QUE SE INCORPOREN AL ESTABLECIMIENTO DE 1ª 4ºMEDIO.

Los y las estudiantes que ingresan al liceo en el **primer semestre**, proveniente de establecimientos con régimen trimestral, se registrarán sus notas y se promediarán con las notas que obtenga más adelante en las asignaturas del Plan de estudio.

Los y las estudiantes que ingresan al liceo en el **segundo semestre**, proveniente de establecimientos con régimen trimestral, deberá acreditar en forma obligatoria las calificaciones correspondientes al primer y segundo trimestre, obtenidas en el plantel de origen. El promedio aritmético de los promedios trimestrales será la calificación correspondiente al primer semestre. Todo este proceso de registro y convalidación de notas será visado por UTP.-

Todo (a) estudiante que se incorpore al establecimiento, en el momento de su ingreso se les exigirá los siguientes documentos: Informe de calificaciones y el informe de personalidad, en ningún caso podrá ser matriculado si no presenta estos documentos, además del certificado de nacimiento.

Artículo 14°

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el estado , el rendimiento escolar del (la) estudiante no es obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación media, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 15°

La licencia de educación media permitirá optar a la continuidad de estudios en la educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior

Artículo 16°

El proceso de elaboración y modificación del reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del consejo de profesores y los demás miembros de la comunidad escolar.

Artículo 17°

El reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación o más tardar en el momento de la matrícula. Las modificaciones o actualizaciones serán informadas a la comunidad escolar.

Artículo 18°

Señala los aspectos más relevantes que debe contener el reglamento de evaluación.

Artículo 19

Todas las disposiciones del reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de estas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

a) Los y las estudiantes que por inasistencias, debida y oportunamente justificadas, no tuvieron en el Segundo Semestre el mínimo reglamentario de calificaciones parciales; para regularizar su situación escolar, podrán acogerse al programa de apoyo de estudiantes en situación especial y la dirección autorizará cerrar el año escolar sin contar con la cantidad de notas requeridas por cada asignatura y/o módulo del plan de estudios correspondiente.

b) La Dirección del Establecimiento en consulta a otros estamentos o docente jefe o de asignatura resolverá las situaciones especiales no contempladas en el presente normativo.

c) Los Consejos de Profesores puede ser consultado sobre situaciones no resueltas en este Reglamento y la decisión final será tomada por la Dirección, previa consulta al Equipo de Gestión

NORMAS FINALES

Artículo 20°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura o módulo como la situación final de los y las estudiantes, ingresándose los promedios finales al sistema SIGE. Al término del año escolar se enviará el original a la Dirección de Educación que corresponda, una copia a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, quedando una en el archivo del Liceo.

Artículo 21°

En casos excepcionales, en que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la unidad de registro curricular de la región de Coquimbo. El establecimiento guardará copias de Actas enviadas.

Las situaciones no previstas en el presente normativo serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectiva dentro de la esfera de su competencia.

Los Consejos de Profesores puede ser consultado sobre situaciones no resueltas en este Reglamento y la decisión final será tomada por la Dirección, previa consulta al Equipo de Gestión.

Artículo 22°

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas, podrán resolver situaciones excepcionales, especialmente y singulares de evaluación debidamente fundamentadas.

Artículo 23°

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar , no previstas en el presente normativo serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectiva dentro de la esfera de su competencia.

Artículo 24°

La subsecretaria de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, calificación y promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse

ANEXOS

PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO

1.- Seguimiento continuo: La U.T.P y docente jefe serán los responsables de la coordinación, ejecución y monitoreo del proceso, a través de las siguientes acciones:

- a) Revisión continúa de libros de clases.
- b) Coordinación de entrevistas.
- c) Monitoreo de los(as) estudiantes en clases.
- d) Determinación del plan de reforzamiento y derivaciones.

2.- Comunicación sistemática: Durante el proceso de acompañamiento se deberá llevar a cabo una constante comunicación con los (as) estudiantes, madres, padres o apoderados. Los responsables de esta acción serán: Directivos, docentes jefes, de asignaturas, docentes del PIE, dupla psicosocial, u otros, etc., Puede ser presencial (entrevistas, visitas a domicilio), vía correo electrónica o telefónicas.

3.- Intensificar el aprendizaje: altas expectativas, tareas interesantes, desafiantes y significativas.

Los (as) docentes, diversificarán el aprendizaje, de manera clara y definida, incorporando actividades tales como: explicaciones, situaciones reales, trabajos prácticos, experimentos e ilustraciones, de acuerdo al tipo y complejidad del contenido; a la diversidad y necesidad del estudiante.

4.- Adecuar las estrategias a las características y necesidades:

Las estrategias de aprendizaje y de evaluación deberán ser diversificadas de acuerdo al interés, saberes, estilos y ritmos de aprendizajes; para motivar a los (as) estudiantes y promover el aprendizaje; además de utilizar los errores como una oportunidad de aprender.

5.- Potenciar la evaluación formativa:

Se utilizarán variadas estrategias e instrumentos de evaluación, de acuerdo a las características, necesidades y ritmos de aprendizaje de cada estudiante; comunicando en forma clara las formas y criterios de evaluación (procedimientos y plazos).

Debe realizarse una **retroalimentación efectiva**, considerando los siguientes aspectos:

Describir que se ha logrado y como se puede mejorar.

Usar varias formas de retroalimentación como escrita, oral, individual o grupal.

Entregarla en forma oportuna.

Promover que se corrijan los errores de manera autónoma.

Trabajo colaborativo: grupos de estudio, red de apoyo de tareas.

Tutorías: que promuevan habilidades académicas, sociales específicas.

Potenciar el sistema de tutorías entre pares y docente

Programa de apoyo extendido: jornada o semana, año.

Planificar de acuerdo a la necesidad de cada uno, el programa de apoyo que va a tener el estudiante y el profesional que lo va realizar. Se establecerá el o los días que se realizará el apoyo.

Contemplar derivaciones: A los profesionales pertinentes de acuerdo al requerimiento del (a) estudiante; con monitoreo continuo de su situación.

PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN ESPECIAL

Objetivo: Apoyar pedagógicamente a los y las estudiantes que están en una situación compleja que les impide asistir regularmente a clases tales como: enfermedad, embarazo de riesgo, maternidad, etc.

- 1) El (a) estudiante debe presentar un certificado médico (original) de un especialista que acredite la enfermedad y cantidad de días de la licencia médica.
Este documento debe ser entregado en un máximo de 5 días hábiles luego de su fecha de emisión.
- 2) El apoderado registrará a su hijo (a) o pupilo (a) en una ficha de ingreso al programa de apoyo.
- 3) La U.T.P coordinará la entrega de material (guías, textos, otras) de las diferentes asignaturas o módulos, ya sea en forma impresa o digital a los (as) estudiantes o apoderados para que sean resueltas en su domicilio. Se coordinará con el docente la cantidad de evaluaciones a realizar durante el periodo en que se encuentre en situación especial el (a) estudiante.
- 4) La U.T.P entregará la calendarización de entrega trabajos o evaluaciones si procediera realizar. En caso que el (a) estudiante no pueda asistir a evaluaciones o entregar trabajos en las fechas programadas. Deberá informar a U.T.P por teléfono a los siguientes números: 2299 42059-229942062 anexo U.T.P (207) o vía correo electrónico (utpsrr@gmail.com).
- 5) El (a) estudiante deberá asistir al liceo si procediera, a rendir evaluaciones (pruebas, disertación ,etc.) en las asignaturas fundamentales.
- 6) El apoderado será el responsable de buscar y entregar el material al establecimiento en el tiempo indicado por la U.T.P.
- 7) La dupla psicosocial del liceo, realizará visitas regulares a los (as) estudiantes que se encuentren en el Plan de Apoyo.
- 8) Para los (as) estudiantes que pertenecen al programa (PIE) que están en los cursos (primero a cuarto año medio) del establecimiento; se implementará acciones de apoyo por los (las) docentes especialistas del programa de Integración
- 9) Los (as) estudiantes tienen que entregar las actividades asignadas, guías o módulos en la (U.T.P), siendo el tiempo estipulado de 15 días como máximo ,desde la fecha que recibe la actividad. El (a) docente tiene un plazo de 10 días para entregar el resultado de la evaluación.
- 10) Una vez que el (a) apoderado (a) ha retornado las actividades asignadas al establecimiento en el plazo establecido, se citará al (a) estudiante para que asista (en horario a definir) a una sesión de retroalimentación con el docente asociado a cada asignatura trabajada en ese período. En caso de que no pueda asistir de manera presencial, se puede realizar una excepción y la sesión puede ser realizada de forma online. Esta retroalimentación de los contenidos será previa a la evaluación parcial que deberá rendir el (a) estudiante, siendo desarrollada con un mínimo de 5 días hábiles antes de la aplicación de la evaluación.
- 11) El grado de exigencia en las evaluaciones asociadas a este plan será de un 50% de exigencia.
- 12) Las ponderaciones serán un 60% las actividades desarrolladas en su hogar y un 40% la evaluación final. Esto aplica en las asignaturas troncales pertenecientes al plan de estudios.

- 13) Si no hay una justificación de los (as) estudiantes y no se presenta a rendir la Evaluación o entrega de trabajo en el tiempo asignado el liceo esperará 5 días hábiles, si se mantiene la situación se evaluará a él o la estudiante con nota mínima (1,0).

PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

Fundamentación:

La solicitud de adelantar el cierre del año escolar para un/a estudiante debe ser considerada en casos excepcionales en los que existan circunstancias graves que impidan al alumno/a asistir regularmente a clases y completar satisfactoriamente su proceso educativo. Por tanto, es fundamental que las solicitudes presentadas estén respaldadas por la normativa educativa vigente sobre Evaluación y Promoción escolar, en este caso, el Decreto N° 67/2018, con el fin de garantizar su validez y coherencia con el marco legal establecido. El cierre anticipado del año escolar es una medida excepcional que se implementará únicamente si hay una solicitud fundamentada por parte del apoderado de un estudiante del colegio, y se regirá por el siguiente procedimiento y requisitos que se mencionan en este protocolo. Causales de cierre anticipado: En el caso que el apoderado de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar de su hijo o hija, esta solicitud debe ser dirigida a la Dirección del establecimiento, con copia al Profesor/a Jefe/a del estudiante y Unidad Técnica Pedagógica.

La solicitud se puede fundar en las siguientes razones:

- i. Por problemas de salud física que imposibiliten a un estudiante la asistencia a clases.
- ii. Estudiantes con complejas dificultades socioemocionales que obstaculicen la culminación del año académico, previa documentación de un especialista.
- iii. Acuerdo entre los Apoderados/as y el Equipo de Convivencia Escolar debido a dificultades en la Convivencia Escolar y/o problemas socioemocionales.
- iv. Resoluciones o procesos judiciales
- v. Intercambio estudiantil o deportivo al extranjero.
- vi. Traslados de la familia fuera de la ciudad o del país.
- vii. Otras causas, deberá acompañar con la documentación que respalde las causales de dicha solicitud, emitida por un organismo reconocido por el Estado de Chile. El colegio se reserva el derecho de solicitar documentación extra.

Cualquiera de estas situaciones, deben exponerse a través de una carta formal los motivos médicos u otros que impiden seguir asistiendo sistemáticamente a clases al alumno/a y adjuntando la documentación pertinente: protocolos de exámenes y/o tratamientos actualizados, de acuerdo a la especialidad y diagnóstico clínico del alumno (a), resoluciones y otros documentos que se estimen pertinentes para su justificación.

Requisitos y Procedimientos.

1. El alumno o la alumna deberán haber rendido al menos un semestre, contando con calificaciones en todas las asignaturas del plan de estudios. No deberá tener asignaturas pendientes de calificación y cumplir con todos los requisitos que permitan además realizar la promoción escolar.
2. El porcentaje de asistencia semestral debe ser igual o superior al 85% (salvo en casos excepcionales cuya justificación sea una enfermedad debidamente acreditada por un profesional competente).
3. Para la evaluación de los antecedentes, no serán considerados certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos y que no sean originales. No se considerarán certificados o informes emitidos por profesionales médicos parientes del estudiante ya sea en primer, segundo o tercer grado.
5. La Resolución final de esta medida de Cierre Anticipado de Año Escolar podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no (denegada) y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del establecimiento, de acuerdo al análisis realizado por la Dirección, Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P) y Convivencia escolar, en un plazo no superior a siete (7) días hábiles.
6. En caso de que la solicitud se resuelva como denegada, podrán apelar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, en los que podrá adjuntar nuevos antecedentes. Posteriormente, Dirección Académica responderá a través de una

segunda Resolución interna en un plazo no superior a 15 días hábiles. La Segunda Resolución tiene carácter de inapelable.

7. De acuerdo a la circular N.º 2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición “alumno oyente”, por lo tanto, el o la estudiante para el cual se ha resuelto aceptar la solicitud de cierre anticipado del año escolar, debe dejar de asistir al Colegio a partir de la fecha de formalización de la medida.

8. El cierre anticipado del año escolar tiene implicancias académicas que se relacionan principalmente con la asistencia y las calificaciones. En este sentido, para asegurar que el/la estudiante sea registrado/a en las actas que se entregan al Ministerio de Educación al finalizar el año, se establece que el/la estudiante mantendrá su condición de alumno/a regular del establecimiento hasta el término del año lectivo correspondiente. La promoción se llevará a cabo conforme a la normativa vigente y al Reglamento de Promoción y Evaluación aplicable.

9. Toda obligación administrativa del apoderado con el colegio se mantiene, de modo que la solicitud de cierre anticipado por parte del apoderado no lo exime de sus obligaciones contractuales con el colegio, toda vez que es el apoderado quien hace la solicitud y el estudiante no pierde su calidad de alumno (a) regular. La opción, en caso contrario, es solicitar el retiro del alumno del colegio. En esta situación pierde la calidad de alumno regular, no pudiendo acceder a ninguna actividad académica, extra programática, deportiva y/o ceremonias y cierres de año académico escolar.

PROTOCOLO DE PRÁCTICA PROFESIONAL PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE).

a) Las medidas definidas comenzarán a aplicarse a partir del año 2026 para los estudiantes que ingresen a primero medio.

b) A comienzos del año escolar se realizará una socialización del perfil de egreso genérico y de especialidad a todos los estudiantes de 1° medio agropecuario y 1° año D. Esta instancia será dirigida por el profesor (a) jefe, UTP, PIE; Coordinadora del departamento Técnico Profesional. Se entregará el perfil en formato impreso a cada estudiante y la actividad deberá registrarse en un acta firmada por los asistentes. En caso de ausencia de algún estudiante se deberá coordinar un momento posterior para realizar la socialización de manera individual.

c) Se llevará a cabo una reunión de padres y apoderados de 1° Medio Agropecuario y 1° Medio D, idealmente después de la primera reunión de apoderados del año. En esta instancia se socializará el perfil de egreso genérico y de especialidad a cargo del profesor(a) jefe, UTP, PIE, Coordinadora del Departamento Técnico Profesional. Se entregará la información impresa a cada asistente y la actividad deberá registrarse en un acta con firmas. Si algún apoderado no asiste, se deberá buscar un momento adecuado para entregar información de manera individual.

d) Para estudiantes de los cursos mencionados que requieran un Plan de Adaptación Curricular Individual (PACI), la adecuación deberá considerarse para los 4 años de enseñanza media y elaborarse considerando el perfil de egreso genérico y de especialidad, con énfasis en el desarrollo de la autonomía del estudiante.

e) Se realizará una entrevista personal con los padres o apoderados de cada estudiante con PACI, al inicio del año escolar. En esta entrevista se informará: Perfil de egreso genérico y de especialidad; Plan de estudio de la especialidad; Reglamento de práctica profesional; Adecuación curricular y su propósito. Al finalizar el segundo medio, se volverá a orientar en forma personalizada a estudiantes, padres y apoderados que se encuentren con PACI para su decisión de asignaturas o módulos contemplados en el plan diferenciado. Esta instancia estará a cargo del programa PIE y orientación escolar del liceo.

f) UTP entregará en formato digital el perfil de egreso genérico y de especialidad a todos los departamentos del liceo y al área de Orientación, con el fin de promover la articulación curricular y el desarrollo de las habilidades del perfil, especialmente las del perfil genérico.

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO PARA ESTUDIANTES DEPORTISTAS

Introducción:

El siguiente protocolo tiene como objetivo regular la participación de los estudiantes deportistas en actividades deportivas fuera del establecimiento.

El liceo de excelencia Bicentenario Samuel Román Rojas cuenta con un sistema regular de enseñanza en el cual la asistencia a clases es fundamental para el logro de los aprendizajes y la participación en la formación integral que ofrece nuestro proyecto educativo. En la ley general de educación N° 20.370, en su artículo 35, inciso 3, otorga a los establecimientos la potestad de autorizar la participación de estudiantes en actividades extracurriculares, tales como deporte, siempre que estas no perjudiquen el rendimiento académico.

PROCEDIMIENTO PARA ESTUDIANTES DEPORTISTAS

a). - El estudiante deportista es aquel estudiante que ha sido seleccionados en una disciplina deportiva, por alguna federación deportiva o club deportivo reconocido legalmente en Chile y que participen en un torneo o liga oficial.

b). - La participación en esta actividad debe tener carácter formativo y estar en coherencia con el proyecto de vida que el estudiante está construyendo, y debe estar en conocimiento de su familia. En ningún caso esta participación debe perjudicar el desarrollo académico del estudiante.

c)Procedimiento

1.- El apoderado presentará la situación particular del estudiante, aportando la documentación oficial que acredite su permanencia a la federación o club deportivo, así como las condiciones de participación en el deporte y el tiempo durante el cual el estudiante tendrá una condición especial dentro del establecimiento. Esta solicitud tendrá un plazo máximo de un año, debiendo ser renovada con los documentos oficiales del club que acrediten la continuidad de la condición, al momento de realizar la matrícula o dentro de los 2 primeros meses del periodo lectivo. Todo documento presentado por instituciones deportivas y/o sus entrenadores solicitando autorización durante horarios de clases para que el estudiante asista a entrenamientos, no tiene validez, ya que el único interlocutor válido en el colegio es el (la) apoderado (a).

2.- La dirección y UTP serán los responsables de **evaluar la condición de” estudiante deportista”** y la pertinencia de realizar los ajustes curriculares y académicos que considere necesarios para asegurar el desarrollo educativo del estudiante.

3.- En cuanto a la asistencia el (la) apoderado(a) deberá asumir la responsabilidad cuando el estudiante ingrese a clases en un horario posterior al registro oficial de asistencia, asumiendo que para ser promovido el estudiante debe tener una asistencia igual o superior al 85%, según el artículo 10 del reglamento N° 67.

4.- El apoderado deberá responsabilizarse por el desempeño académico de su hijo/a especialmente en aquellas asignaturas en las que el/la deportista se ausentará debido a su participación en actividades deportivas. El apoderado debe apoyar al estudiante para que se inserte oportunamente en las actividades de aprendizaje que se ausentará.

5.- El apoderado y el (la) estudiante se compromete a respetar las fechas de evaluación determinadas por el liceo para que el/la deportista rinda sus evaluaciones. En caso de no presentarse en la fecha acordada, se aplicarán las disposiciones del Reglamento de evaluación y Promoción escolar (N° 67) del establecimiento.

6.- Si la conducta del/la estudiante cuando asiste a clases deja de ser adecuada para construir un ambiente propicio para el aprendizaje y si o el /la deportista acumula más de dos anotaciones negativas, perderá su condición de excepción y

pierde todas las garantías que le entrega el liceo. Si persiste la actitud negativa en clases, se aplicará el reglamento de convivencia escolar y se suspenderá el permiso para participar en las actividades deportivas.

7.- El/la deportista en la asignatura de educación física, deberá demostrar un excelente desempeño en clase y estar disponible para representar al liceo en competencias deportivas.

8.- El apoderado tiene que gestionar el permiso presencialmente en Inspectoría General.

9.- Las prácticas deportivas durante la jornada escolar no podrán exceder tres días de permiso por semana y no implique una ausencia superior al 50% del Plan de estudio del nivel que cursa el estudiante, porque, en caso de incumplimiento el estudiante estaría ausente de la participación de actividades escolares. Esto es crucial, ya que una ausencia significativa afectaría su rendimiento académico.

10: _ El establecimiento deberá brindar apoyo pedagógico con actividades en las asignaturas que esté ausente para que las realice en su domicilio, las cuales quedarán registradas en UTP y él/ la estudiante deberá cumplir con los tiempos de retorno de las guías al liceo.

UTP coordinara con los docentes de las asignaturas pendientes la calendarización y aplicación de evaluaciones pendientes.

11.- UTP e Inspectoría serán las encargadas de hacer el seguimiento del cumplimiento de los aspectos académicos y del protocolo, informando sobre cualquier incumplimiento de los compromisos establecidos.

12.- Para la formalización de la aceptación del protocolo, el apoderado deberá completar los datos solicitados al final de este documento para oficializar la aceptación del presente protocolo. Dicho documento será firmado por la dirección del establecimiento y el apoderado, quedando una copia archivada en la carpeta del estudiante y otra en manos del apoderado. Sólo entonces se aprobará la solicitud de deportista.

13.- El apoderado se compromete a cumplir de forma irrestricta con este protocolo y en caso de incumplir las solicitudes y compromisos establecidos, se revocará la autorización entregada.

Establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con **TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA(con barreras hacia el aprendizaje)** en el ámbito social, de salud, de salud y educación. Los establecimientos educacionales velarán por el desarrollo de las comunidades educativas inclusivas, se efectuarán ajustes necesarios en los reglamentos y procedimientos internos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitir el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.

De acuerdo a esta ley el establecimiento apoyará a los (las) estudiantes que estén en esta situación y que pertenezcan o no al programa PIE, a través de flexibilidad en el proceso evaluativo y evaluaciones diversificadas. Previo conocimiento y autorización de padres y apoderados(as)

“El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar ha sido revisado y actualizado por la Dirección, Unidad Técnico Pedagógica y el Consejo General de Profesores del Liceo Samuel Román Rojas de Combarbalá, durante los años 2019 – 2024.”